

GUIA DE REMISION N° 313/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 20 de agosto de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 313 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 20 de agosto de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR, la Liquidación de la Valorización de bienes muebles e inmuebles, afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla" a favor de don **Wualter Gusman Huamán Majuan**, en los siguientes conceptos y montos: Área del Predio Afectada de 0.0442 Hás., por un monto de **S/. 508.30 (Quinientos ocho con 30/100 Nuevos Soles)**, Cultivos Permanentes por un monto de **S/. 1,974.67 (Un mil novecientos setenta y cuatro con 67/100 Nuevos Soles)**, e Infraestructura Indemnizable por un monto de **S/: 2,985.37 (Dos mil novecientos ochenta y cinco con 37/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: AUTORIZAR, el pago de la Liquidación por **Indemnización Adicional** a favor de don **Wualter Gusman Huamán Majuan**, en los siguientes conceptos y monto total: Área Afectada del Predio de 0.0442 Hás.; Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable, que hacen un total de **S/.2,985.37 (Dos mil novecientos ochenta y cinco con 37/100 Nuevos Soles)**, liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Tercero: APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y don **Wualter Gusman Huamán**, por Área del Predio afectada, Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable, por un total de **S/. 2,985.37 (Dos mil novecientos ochenta y cinco con 37/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Cuarto: AUTORIZAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para elevar a Escritura Pública el Contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente y de ser el caso la independización del área adquirida; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Quinto: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Sexto: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como el agricultor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
WUALTER GUSMAN HUAMAN MAJUAN	23-08-2010	9.40	

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

GUIA DE REMISION N° 313 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 20 de agosto de 2010

MINAG - PEBPT
 Dirección Ejecutiva
 104

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 313 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 20 de agosto de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR, la Liquidación de la Valorización de bienes muebles e inmuebles, afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla" a favor de don **Wualter Gusman Huamán Majuan**, en los siguientes conceptos y montos: Área del Predio Afectada de 0.0442 Hás., por un monto de **S/. 508.30 (Quinientos ocho con 30/100 Nuevos Soles)**, Cultivos Permanentes por un monto de **S/. 1,974.67 (Un mil novecientos setenta y cuatro con 67/100 Nuevos Soles)**, e Infraestructura Indemnizable por un monto de **S/: 2,985.37 (Dos mil novecientos ochenta y cinco con 37/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

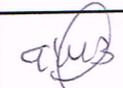
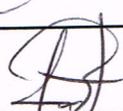
Artículo Segundo: AUTORIZAR, el pago de la Liquidación por **Indemnización Adicional** a favor de don **Wualter Gusman Huamán Majuan**, en los siguientes conceptos y monto total: Área Afectada del Predio de 0.0442 Hás.; Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable, que hacen un total de **S/2,985.37 (Dos mil novecientos ochenta y cinco con 37/100 Nuevos Soles)**, liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Tercero: APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y don **Wualter Gusman Huamán**, por Área del Predio afectada, Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable, por un total de **S/. 2,985.37 (Dos mil novecientos ochenta y cinco con 37/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Cuarto: AUTORIZAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para elevar a Escritura Pública el Contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente y de ser el caso la independización del área adquirida; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Quinto: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Sexto: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como el agricultor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	23 AGO 2010	9:46 L	
OFICINA DE ADMINISTRACION	23 AGO 2010		
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	23 AGO. 2010	09:45am	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	23 AGO. 2010	9:52am	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	23 /08/2010	9:44	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	23 AGO 2010	9:45am	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
103

Resolución Directoral N° 313 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 20 AGO. 2010

VISTO:

Resolución Directoral N° 821/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 25 de Junio del 2009; Resolución Directoral N° 1067/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 11 de Diciembre del 2009; Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Enero del 2010; Oficio N° 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15 de Enero del 2010; Informe N° 041-2010-AG-PEBPT-D.INF-SGYCH, de fecha 25 de Junio del 2010; Informe N° 017/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 13 de Julio del 2010; Informe N° 384/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 18 de Agosto del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, con fecha 12 de Junio del 2009, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** y la Empresa Contratista **ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.**, suscribieron el Contrato de Obra N° 002/2009-AG-PEBPT-DE, para la ejecución de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", por un monto de **S/. 56'801,202.46 (Cincuenta y seis millones ochocientos un mil doscientos dos con 46/100 Nuevos Soles)**, con un plazo contractual de 360 días, Obra cuyo plazo de ejecución se inició el 10 de Julio del 2009, debiendo culminar el 04 de Julio del 2010.

Que, al iniciar la ejecución de la Obra arriba indicada, se determinó la afectación de áreas de terreno, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura de riego, de propiedad o posesión de terceros, lo que motivó que la Dirección Ejecutiva de esta Sede, generara la **Resolución Directoral N° 071/2008-INADE-PEBPT-8701**, de fecha 11 de Junio del 2008, mediante la cual se resuelve conformar la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores Afectados por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", con la conformación de servidores allí expuesta; comisión que fue Reconformada mediante la Resolución Directoral N° 1082/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 18 de Diciembre del 2009, siendo sus nuevos integrantes el Ing. Deciderio Atoche Ortiz (Presidente), Ing. Sinthya Guillian Yacila Chore (Vicepresidenta), Abog. Jorge Oswaldo Sáenz Saavedra (Miembro), Ing. Víctor Horlando Infante Saavedra – Director de la Agencia Agraria de Zarumilla (Miembro), Ing. Félix Esteban Astudillo Bances – Representante de la Administración Local de Agua Tumbes (Miembro).

Resolución Directoral N° 313 /2010-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Resolución Directoral N° 821/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 25 de Junio del 2009, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, entre otras cosas, se resuelve aprobar la compra venta de Área Afectada de 0.0582 Hás, Cultivos Permanentes, Cultivos Transitorios e Infraestructura Indemnizable por un monto total de **S/. 7,375.97 (Siete mil trescientos setenta y cinco con 97/100 Nuevos Soles)**, a favor de la **Sucesión Intestada de Nicolás Huamán Guevara** agricultor del sector La Pitaya – Pocitos, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que es afectado por la construcción de la **Obra “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”**, del predio con Unidad Catastral N° 7_5809610_00790; pago que se hizo efectivo mediante Comprobante de Pago N° 1990 con cheque N° 53268228 de fecha 04-09-2009.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1067/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 11 de Diciembre del 2009, generada por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se resuelve aprobar el cambio de Trazo del Dique de la Margen Derecha del Río Zarumilla entre las progresivas km. 9+060.00 al km. 9+280.00, correspondiente a la Obra “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”, por las razones allí expuestas.

Que, mediante Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Enero del 2010, generado por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, se remite a la Dirección Ejecutiva de esta sede el contenido de la opinión vertida por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAG, que corresponde al Informe N° 965-2009-AG-OAJ, recepcionado de fecha 04 de Enero del 2010, en la cual se indica que no resulta necesaria la conformación de una Comisión Técnica que evalúe el proceso de valorización de tierras de cultivo afectadas por la Construcción de la Obra “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”; y que dicho proceso deberá ajustarse a la formalidad prevista en el Artículo 16° de la Ley N° 27117, haciendo notar que no se ha realizado la valorización comercial actualizada por la Dirección Nacional de Construcción.

Que, mediante Oficio N° 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15 de Enero del 2010, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se remiten los expedientes de indemnización de algunos agricultores afectados por la ejecución de la Obra “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”, a fin de que se instruya a esta sede respecto de la solución de la problemática suscitada.

Que, en reuniones realizadas de fechas 25 y 26 de Enero del 2010 en la Dirección Ejecutiva de esta sede con los miembros de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica se recomendó seguir con el trámite de indemnización regularizando lo anteriormente realizado, mediante contratos de compra venta tanto para bienes muebles como para bienes inmuebles e independizar las áreas afectadas a favor del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**.

Que, mediante Informe N° 041-2010-AG-PEBPT-D.INF-SGYCH, de fecha 25 de Junio del 2010, generado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, se informa que con fecha 24 de Febrero del 2010, conjuntamente con el agricultor **Wualter Gusman Huamán Majuan** se realizó el inventario y conteo, y se firmó el Acta de Evaluación Física, Estado Actual, Conteo de Plantas y/o Cultivos a ser afectados por la construcción de la **Obra “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”**, debido al cambio de Trazo del Dique de Protección Margen Derecha del Río Zarumilla aprobado mediante RD N° 1067/2009-AG-PEBPT-DE, entre las progresivas km. 9+060 al km. 9+280 en el Sector de Pocitos – Canario II; asimismo, la coordinadora de campo informa sobre la Valorización Adicional realizada en base a la verificación de área afectada de 0.0442 Hás., cultivos de plátano y cacao; asimismo se verificó la existencia de canal de tierra de 20.00 ml. en el área del terreno agrícola ubicado en el Sector La Pitaya – Pocitos, con Unidad Catastral N° 7_5809610_00790, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de



Resolución Directoral N° 313 /2010-AG-PEBPT-DE

101
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

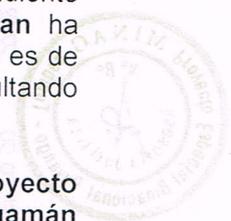
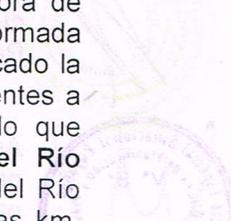
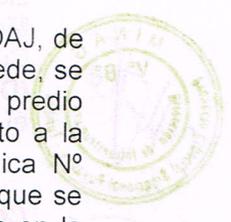
Tumbes, la misma que se determinó de la siguiente manera: Área Afectada del Predio de 0.0442 Has., por el monto de S/. 508.30; Cultivos Permanentes por el monto de S/. 1,974.67 e Infraestructura Indemnizable por el monto de S/. 502.40; que hacen un monto total de S/. 2,985.37.

Que, mediante Informe N° 017/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 13 de Julio del 2010, la Comisión Reconfirmada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores ha procedido a revisar y evaluar la información contenida en el expediente otorgando su conformidad a las valorizaciones realizadas sobre los parámetros elaborados por la Dirección de la Agencia Agraria de Zarumilla; asimismo ha verificado el Acta de Acuerdos sobre valorización de tierras, cultivos e infraestructura a ser afectada por la obra encontrando coincidencia con la ficha de valorización y los compromisos que asume el agricultor **Wualter Gusman Huamán Majuan** y el PEBPT.

Que, mediante Informe N° 384/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 18 de Agosto del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, se advierte que el agricultor **Wualter Gusman Huamán Majuan**, resulta ser el titular del predio afectado en virtud de la Transferencia de Dominio por Sucesión Intestada en mérito a la Sucesión Intestada de **Nicolás Huamán Guevara**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11015392 del Registro de Sucesiones Intestadas de Tumbes, derecho de propiedad que se encuentra acreditado en el Asiento C00004, inscrito en la Ficha N° 2728, continuada en la Partida N° 04001360, de la Sección Especial de Predios Rurales del Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes. De otro lado, que estando a lo informado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, con la conformidad de la Comisión Reconfirmada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, se ha verificado la existencia de área afectada de 0.0442 Hás., plantaciones permanentes correspondientes a los cultivos de plátano y cacao, además un canal de tierra de 20.00 ml.; por lo que habiéndosele afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, debido al cambio de Trazo del Dique de Protección Margen Derecha del Río Zarumilla aprobado mediante RD N° 1067/2009-AG-PEBPT-DE, entre las progresivas km. 9+060 al km. 9+280 en el Sector de Pocitos - Canario II; resultando adecuado se apruebe la Liquidación propuesta de la Valorización Adicional por área afectada, cultivo permanente e infraestructura indemnizable a favor de don **Wualter Gusman Huamán Majuan** por ser afectado debido a la construcción de la referida obra para los efectos de la correspondiente indemnización, máxime si el agricultor afectado **Wualter Gusman Huamán Majuan** ha expresado su conformidad en las evaluaciones y valorizaciones adicionales, conforme es de verse del contenido del Acta Adicional de Acuerdos de fecha 19 de Abril del 2010, resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, con fecha 18 de Agosto del 2010, el **Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes** y el agricultor **Wualter Gusman Huamán Majuan**, suscriben el contrato de compra venta, mediante el cual se transfiere parte del predio inscrito en la Ficha N° 2728 continuada en la Partida Registral N° 04001360 de la Sección Especial de Predios Rurales del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes, así como se indemnizan cultivos permanentes e infraestructura indemnizable por la ejecución de la **Obra: "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, por el monto de S/. 2,985.37.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 477-2010-AG, publicada el 28 de Julio del 2010, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.



11111 - 01211
0101 - 01010

MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 03

Resolución Directoral N° 313 /2010-AG-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Adicional de la Valorización de bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a favor de don **Wualter Gusman Huamán Majuan**, en los siguientes conceptos y montos: Área del Predio Afectada de 0.0442 Hás., por un monto de **S/. 508.30 (Quinientos ocho con 30/100 Nuevos Soles)**, Cultivos Permanentes por un monto de **S/. 1,974.67 (Un mil novecientos setenta y cuatro con 67/100 Nuevos Soles)**, e Infraestructura Indemnizable por un monto de **S/. 502.40 (Quinientos dos con 40/100 Nuevos Soles)**, que hacen un monto total de **S/. 2,985.37 (Dos mil novecientos ochenta y cinco con 37/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación por **Indemnización Adicional** a favor de don **Wualter Gusman Huamán Majuan**, en los siguientes conceptos y monto total: Área Afectada del Predio de 0.0442 Hás.; Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable, que hacen un total de **S/. 2,985.37 (Dos mil novecientos ochenta y cinco con 37/100 Nuevos Soles)**, liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes**, y don **Wualter Gusman Huamán Majuan**, por Área del Predio Afectada, Cultivos Permanentes e Infraestructura Indemnizable, por un total de **S/. 2,985.37 (Dos mil novecientos ochenta y cinco con 37/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para elevar a Escritura Pública el Contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente y de ser el caso la independización del área adquirida; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
[Signature]
Ing° **EBER GINES TAFUR**
Director Ejecutivo

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
100



MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica

MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica
04